



Radicación: 2022266315-2-000

Fecha: 2022-11-25 14:05 - Proceso: 2022266315  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-11-25 14:05

Señor

**GABRIEL DAVID BELTRAN ZAPATA**

[m.mancholap@hotmail.com](mailto:m.mancholap@hotmail.com) - [m.manchola@hotmail.com](mailto:m.manchola@hotmail.com)

Finca la Estrella Mayor

Mariquita – Tolima

**Asunto:** Respuesta a su comunicación con radicación en ANLA 2022261245-1-000 del 22 de noviembre de 2022 / radicado VITAL 3300008004020122002. Solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en la FINCA LA ESTRELLA MAYOR.

**Expedientes:** 15DPE47921-00-2022.

Respetado señor Gabriel David:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA–

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, le informamos que su solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, radicada con número de operación VITAL 3300008004020122002, se trasladó a:

Entidad	Corporación Autónoma Regional del Tolima – TOLIMA.
Radicado oficio de traslado	2022263762-2-000 del 23 de noviembre de 2022.

Tenga presente que el campo “Autoridad Ambiental”, solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una Autoridad Ambiental Regional, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Radicación: 2022266315-2-000

Fecha: 2022-11-25 14:05 - Proceso: 2022266315  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Información General    Anexar Documentación Soporte

**SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"**

**Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA.** Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del MADS. - Se trate de proyectos de vivienda o como Macroyectos de Vivienda – PIDU, Ley 1537 de 2012

autoridad ambiental           

Ahora, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2., del Decreto 1076 de 2015.

Asimismo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de prospección y exploración de aguas subterráneas, cuando el solicitante corresponde a Corporaciones Autónomas Regionales o Autoridades Ambientales para su beneficio o para los casos en los cuales son financiadores de los proyectos o en el marco de convenios interadministrativos, igualmente en aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.



Radicación: 2022266315-2-000

Fecha: 2022-11-25 14:05 - Proceso: 2022266315  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,



**NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY (GSC)**  
Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: Si. Radicado 2022263762-2-000 del 23 de noviembre de 2022.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores  
LAURA PAOLA GOMEZ SANTIAGO  
Contratista



Revisor / Líder  
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO  
VALENCIA  
Profesional Especializado



Fecha: noviembre de 2022.

Archívese en: 15DPE47921-00-2022.  
Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Radicación: 2022263762-2-000

Fecha: 2022-11-23 23:21 - Proceso: 2022263762  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-11-23 23:21

Doctora  
**OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI**  
Directora General  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA**  
Correo electrónico: [ventanilla@cortolima.gov.co](mailto:ventanilla@cortolima.gov.co)  
Av. Ferrocarril con 44 Esquina  
Ibagué - Tolima – Colombia

**Asunto:** Traslado de comunicación con radicación en ANLA 2022261245-1-000 del 22 de noviembre de 2022 / radicado VITAL 3300002004236522001. Solicitud de permiso de prospección y exploración.

**Expediente:** 15DPE47921-00-2022.

Respetada doctora Olga Lucia:

Mediante la plataforma VITAL el usuario GABRIEL DAVID BELTRAN ZAPATA, nos remitió la solicitud de permiso de prospección y exploración para un predio ubicado en el municipio de Mariquita – Tolima.

Por lo anterior, en el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup>, Decreto 376 de 2020<sup>2</sup> y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>3</sup>, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>4</sup>, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado VITAL
GABRIEL DAVID BELTRAN ZAPATA	Permiso de prospección y exploración	3300008004020122002

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>4</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Radicación: 2022263762-2-000

Fecha: 2022-11-23 23:21 - Proceso: 2022263762  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

Cordialmente,



**NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY (GSC)**  
Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano

Copia: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS  
[servicioalciudadano@minambiente.gov.co](mailto:servicioalciudadano@minambiente.gov.co)

Anexos: Si

- Radicado en ANLA 2022261245-1-000 del 22 de noviembre de 2022 / radicado VITAL 3300008004020122002.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores  
LAURA PAOLA GOMEZ SANTIAGO  
Contratista



Revisor / Líder  
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO  
VALENCIA  
Profesional Especializado



Fecha: noviembre de 2022.

Archívese en: 15DPE47921-00-2022

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.